



Resolución Directoral

Miraflores, 05 de Mayo de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20-005223-001, que contiene el Memorando N° 168-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 337-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 061-2020-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 072-2020-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065 y 068-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2020-DG-HEJCU, de fecha 04 de mayo de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación N° 07 de la Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU: Servicio de cremación para pacientes SIS COVID-19 fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por un valor estimado de ciento siete mil doscientos con 00/100 soles (S/. 107,200.00).

Cabe mencionar, que mediante Memorando N° 036-2020-DME-HEJCU de fecha 21 de abril de 2020, el Director Médico del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, solicita el servicio de cremación de cadáveres SIS COVID-19.

Que, base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Informe N° 337-2020-OL-HEJCU, de fecha 04 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística concluye que el objeto de la presente contratación directa por situación de emergencia es la contratación del servicio de cremación, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud ante la pandemia ocasionada por el COVID-19; asimismo establece que considerando la necesidad identificada y sustentada de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta técnicamente procedente la contratación directa para la el servicio de cremación.

Que, el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé la contratación directa con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada, entre otros, de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuesto de hecho para invocarla, entre otros, la emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a Ley;



Que, atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), ha sido calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud, declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; por lo que, a efectos de la normativa de contrataciones del Estado, se habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia sanitaria, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, tal como lo señala el Decreto Legislativo N° 1156;

Que, a través del Memorando N° 168-2020-HEJCU-OEA, de fecha 04 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la opinión legal sobre la procedencia respecto al proceso de la Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU: Servicio de cremación para pacientes SIS COVID-19 fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y de ser favorable se emita acto resolutorio, a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 061-2020-OAJ-HEJCU, de fecha 04 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU: Servicio de cremación para pacientes SIS COVID-19 fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU: Servicio de cremación para pacientes SIS COVID-19 fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante el presente acto resolutorio.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU: Servicio de cremación para pacientes SIS COVID-19 fallecidos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por causal de emergencia sanitaria declarado por el Ministerio de Salud, por el valor estimado de ciento siete mil doscientos con 00/100 soles (S/. 107,200.00), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/JLMC/JCCF/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Servicios Generales y Mantenimiento
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547